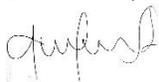


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, para el presente proceso, fue allegada solicitud de acceso al expediente y remisión del enlace para visualizar el mismo.

Se indica que, el presente asunto se encuentra archivado desde el año 2017, motivo por el cual, no está digitalizado.

En la fecha, **22 DE AGOSTO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, primero (1º) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2014-00345-00**
DEMANDANTE : **AMPARO FRANCO CASTAÑEDA Y OTROS**
DEMANDADO : **CAFESALUD EPS S.A. LIQUIDADA**

Auto S. # 955-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra archivado, no es necesario el reconocimiento de personería para actuar en el mismo; además, dado que el mismo se encuentra archivado desde el año 2017, la parte interesada deberá pagar el arancel judicial respectivo para su desarchivo y, posterior a ello, acercarse al juzgado para la revisión del expediente; pues al encontrarse archivado desde aquella anualidad, no se hace necesaria su digitalización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May